Conferencia Internacional del Trabajo
Actas Provisionales
Octogésima octava reunión, Ginebra, 2000

23
SEGUNDA PARTE

SEGUNDA PARTE

OBSERVACIONES E INFORMACIONES ACERCA DE CIERTOS PAISES

I. OBSERVACIONES E INFORMACIONES RELATIVAS A LAS MEMORIAS SOBRE LOS CONVENIOS RATIFICADOS (ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION)

A. Observaciones generales e informaciones sobre algunos países

a) *Omisión de envío de memorias sobre la aplicación de convenios ratificados desde hace dos años o más*

Los miembros empleadores explicaron que el uso del término «casos automáticos» puede dar lugar a que se entienda que se trata de cosas sin importancia. Sin embargo, dichos casos son muy importantes y son llamados «automáticos» solamente porque son examinados cada año por la Comisión. El cumplimiento por parte de los Estados Miembros de la obligación fundamental de enviar memorias según la Constitución de la OIT es la base del trabajo, no sólo de la Comisión sino de todo el sistema de control. Si los gobiernos no envían sus memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados, el sistema de control de la OIT fracasa antes de ponerse en movimiento. Y es muy difícil evaluar si dichos convenios son respetados. Según los miembros empleadores, una de las razones por la que algunos gobiernos no envían sus memorias reside en el hecho de que los mismos no pueden aplicar las disposiciones de los convenios ratificados ni en la legislación nacional ni en la práctica. Los miembros empleadores concluyeron que estos países deben ser instados a hacer lo posible a fin de enviar las memorias sobre los convenios ratificados, especialmente si se tiene en cuenta que normalmente se trata de los mismos países que no cumplen con dicha obligación.

Los miembros trabajadores consideraron que respetar la obligación de enviar las memorias es el elemento fundamental en el que se basa el sistema de control de la OIT. Las informaciones contenidas en estas memorias deben ser lo más detalladas posible. Resulta lamentable constatar que los cambios introducidos en los últimos años en el procedimiento de presentación de memorias, para simplificar la tarea de los gobiernos, no han logrado, hasta el momento, mejorar la situación. Los países que no cumplieron con su obligación de presentar una memoria cuentan con una ventaja injustificada, en la medida en que la ausencia de una memoria impide a la Comisión examinar su legislación y prácticas nacionales respecto de los convenios ratificados. En consecuencia, la Comisión debe insistir ante los Estados Miembros para que adopten las medidas necesarias, a fin de que se respete en el futuro el cumplimiento de esta obligación.

Una representante gubernamental de Bosnia y Herzegovina explicó que el retraso experimentado en la comunicación de las memorias debidas, en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT, ha sido consecuencia de las dificultades experimentadas en la coordinación interna en su país. Esta situación fue constatada durante la Conferencia sobre la Implementación de los Acuerdos de Paz, celebrada recientemente en Bruselas. Del 8 al 15 de mayo de 2000, la OIT organizó un seminario de formación relativo a la aplicación de las normas internacionales del trabajo y a los procedimientos de presentación de las memorias. En el marco de esta asistencia técnica, se concluyó que las entidades de Bosnia y Herzegovina transmitirán las memorias debidas al Ministerio de Asuntos Exteriores, que se encargará de comunicarlas a continuación a la OIT. Expresó el agradecimiento de su Gobierno a la OIT, por haber adoptado la iniciativa de prestar la asistencia mencionada anteriormente, y manifestó su confianza en que su país presentará las memorias a la mayor brevedad.

Un representante gubernamental de Burkina Faso, refiriéndose a los párrafos 82 (Omisión de envío de memorias sobre la aplicación de convenios ratificados desde hace dos años o más) y 93 (Omisión de envío de información en respuesta a los comentarios de la Comisión de Expertos) del *Estudio general* de la Comisión de Expertos, afirmó que su país sigue cumpliendo de forma regular sus obligaciones constitucionales. Las omisiones indicadas por la Comisión de Expertos se refieren al año 1999 y se deben a impedimentos administrativos. Su Gobierno lamenta este retraso, que ha obstaculizado el trabajo de la Comisión de Expertos, y se compromete a respetar, en el menor tiempo posible, sus obligaciones en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT.

Un representante gubernamental de Djibouti afirmó que su delegación es consciente del retraso existente en el envío de memorias y se disculpa por ello. Dicho retraso se explica por las dificultades internas a las cuales se enfrenta la administración, la cual atraviesa en la actualidad una profunda reestructuración. Durante la visita de los miembros del equipo multidisciplinario situado en Addis Abeba, en marzo de 2000, se decidió que el Gobierno daría solución a una gran parte de su retraso de aquí a fin de año, con el apoyo técnico de la Oficina. Sin embargo, con el fin de que un número mayor de funcionarios se impliquen en el tratamiento de las memorias para los convenios ratificados, cuyo volumen es considerable, el Gobierno desearía que la Oficina otorgue al Ministerio de Trabajo una formación particular de larga duración en lo relativo a la redacción de memorias.

Un representante gubernamental de Georgia destacó que su país no desea quedar al margen de la OIT y sus actividades. Sus dificultades para presentar las memorias se deben principalmente a las deficiencias administrativas y razones técnicas. Aseguró a la Comisión que su país cumpliría en el futuro con su obligación de enviar memorias y, a este respecto, espera contar con la asistencia técnica de la OIT.

Un representante gubernamental de Santo Tomé y Príncipe afirmó que su Gobierno reconoce las obligaciones que le incumben pero que razones técnicas y de organización interna así como la existencia de una cierta inestabilidad administrativa han obstaculizado su voluntad de cumplir con ellas. Su Gobierno se comprometió a tomar todas las medidas necesarias para respetar sus obligaciones, particularmente el envío de memorias, y manifestó su interés de contar con la asistencia técnica de la OIT.

Un representante gubernamental de Sierra Leona informó a la Comisión que la omisión de envío de memorias por parte de su país no obedecía a la carencia de voluntad política, sino más bien a que durante los últimos nueve años Sierra Leona ha estado sumergida en una guerra civil que ha causado la destrucción sin sentido de vidas y bienes, incluido el Ministerio de Trabajo. A pesar del entorno sumamente difícil en que su Ministerio tiene que desarrollar sus actividades, expresa su profunda preocupación por el hecho de que su país no haya enviado memorias sobre los convenios ratificados. Indica que se envió una carta a la OIT explicando esta situación. Ahora que su país ha emprendido un proceso de reconstrucción, tiene la firme intención de velar por que su Gobierno dé cumplimiento en el futuro a su obligación de enviar memorias, y para ello ha solicitado la asistencia técnica de la OIT. Con la ayuda del ETM/OIT con sede en Dakar se han reconstruido los archivos del Ministerio y se ha completado una serie íntegra de primeras y últimas memorias en virtud del artículo 22, que ya se encuentran disponibles. Reiteró la solicitud anterior de su Gobierno de que se impartiese información a los funcionarios del Ministerio de Trabajo y a los interlocutores sociales.

Una representante gubernamental de la República Unida de Tanzanía aseguró a la Comisión que su Gobierno reconocía la importancia de presentar memorias sobre los convenios ratificados y se comprometió a presentar, tan pronto como fuera posible, memorias sobre los convenios restantes. A este respecto señala que su Gobierno hizo llegar memorias sobre el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), el Convenio (revisado) sobre la edad mínima (industria), 1937 (núm. 59), el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), el Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105), el Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131), el Convenio sobre la prevención de accidentes (gente de mar), 1970 (núm. 134) y el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144). Además, se ha entablado un diálogo entre el Ministerio de Trabajo y los interlocutores sociales a los efectos de la ratificación de los cuatro convenios fundamentales pendientes. Indicó que le complacía informar que esos esfuerzos habían sido fructíferos ya que a principios de este año se ratificó el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y que el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) y el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182) han sido objeto de discusio-

nes entre el Gobierno y los interlocutores sociales. Los tres convenios restantes se ratificarán antes de finales del año 2000. Por último, señaló que el incumplimiento de la obligación de presentar memorias obedecía también a limitaciones de recursos y que su Gobierno agradecería la asistencia técnica de la OIT para impartir formación al personal en la esfera normativa de manera continua.

Los miembros trabajadores constataron que sólo algunos de los países invitados a expresar su opinión respecto a su omisión de envío de memorias lo hicieron; los otros países estaban ausentes o no acreditados ante la Conferencia. Esos países hicieron referencia a varios elementos para explicar su omisión, tales como situaciones de crisis o conflictos constatados en sus países, la falta de personal competente o la carencia de recursos suficientes, la inestabilidad administrativa, las reformas estructurales. Conviene destacar en este sentido los compromisos y las promesas que han sido realizadas por los diferentes oradores. La Comisión debe continuar insistiendo a los Estados Miembros para que tomen todas las medidas posibles para respetar esa obligación. La necesidad de reforzar el sistema de control, manifestada varias veces por numerosos intervinientes, continuará teniendo un carácter teórico si los gobiernos no respetan la obligación de enviar las memorias sobre los convenios que han ratificado. Por último, la Comisión debe recordar a los gobiernos que tienen la posibilidad de solicitar la asistencia técnica de la OIT.

Los miembros empleadores apoyaron lo expresado por los miembros trabajadores. Las explicaciones proporcionadas por algunos gobiernos sobre la inobservancia de sus obligaciones de enviar memorias son muy conocidas por la Comisión. En relación con lo declarado por el representante gubernamental de Burkina Faso, en el sentido de que su Gobierno sólo había dejado de enviar memorias en 1999, los miembros empleadores recordaron que ese país viene siendo mencionado en la sección correspondiente del informe que incluye a los países que no han enviado memorias desde hace varios años. Los miembros empleadores sugirieron que se considerara la imposición de sanciones en los casos en los que se hubiese omitido enviar memorias durante cinco años o más. Naturalmente, para adoptar una decisión semejante, sería necesario realizar una enmienda constitucional. Esta idea debería considerarse seriamente ya que obligaría a los países a ser más disciplinados en el cumplimiento de su obligación de presentar memorias.

La Comisión recordó la importancia fundamental de enviar memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados, y de realizarlo dentro del plazo establecido. Dado que esta obligación constituye el fundamento del mecanismo de control, la Comisión expresó su firme deseo de que los gobiernos de Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Comoras, República Democrática del Congo, Djibouti, Guinea Ecuatorial, Georgia, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Islas Salomón, Somalia, República Unida de Tanzanía, ex República Yugoslava de Macedonia y Uzbekistán enviarían en un futuro próximo sus memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados, y decidió mencionar estos casos en las secciones adecuadas de su Informe general.

b) *Omisión de envío de primeras memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados*

Los miembros empleadores lamentaron la cantidad de países que no han enviado las primeras memorias. Es difícil entender los motivos que causan este problema, ya que si un Estado Miembro ratifica un convenio, es normalmente porque ha examinado su legislación y aplicación práctica en lo que a ello respecta y por lo tanto no debería tener ningún problema en redactar su primera memoria. Los miembros empleadores hicieron hincapié en la especial importancia de las primeras memorias, que pormenorizan cualquier cambio que un país ha hecho en su legislación y aplicación práctica para cumplir con el convenio ratificado. Además, las primeras memorias son las bases sobre las cuales la Comisión de Expertos realiza su declaración inicial sobre la aplicación de los convenios ratificados. De acuerdo con ello, los miembros empleadores instaron a la Comisión a solicitar con urgencia a los países a los que esto concierne a hacer un esfuerzo especial para enviar las primeras memorias lo antes posible.

Los miembros trabajadores hicieron suyos los comentarios hechos por los miembros empleadores, haciendo notar que los Estados Miembros deben examinar cuidadosamente la situación de sus países antes de ratificar un convenio. Por lo tanto, resulta difícil entender las razones por las que un país no logra enviar su primera memoria. Las primeras memorias son muy importantes, debido especialmente a que proporcionan la base para que la Comisión de Expertos haga su evaluación inicial de la aplicación de los convenios ratificados por un país. Además, la presentación de las primeras memorias ayuda, desde el principio, a los países a evitar los malos entendidos respecto a la aplicación de los convenios. Por lo tanto, los miembros trabajadores juzgaron que las primeras memorias son esenciales para el funcionamiento del sistema de control e instaron a los Estados Miembros a los que esto concierne a hacer un esfuerzo especial para cumplir con su obligación de presentar las primeras memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados.

Un representante gubernamental de Georgia reconoció la importancia fundamental de los dos Convenios núms. 105 y 138. Hizo notar que Georgia estaba preparando sus primeras memorias, pero que su realización ha sido postergada por razones técnicas. Su Gobierno, con ayuda de la OIT, enviará pronto sus primeras memorias sobre estos Convenios. Por último, se felicitó por la introducción de sanciones contra los Estados Miembros que no han cumplido con sus obligaciones constitucionales.

Los miembros empleadores lamentaron el hecho de que sólo un país haya proporcionado información a la Comisión de la Conferencia sobre su falta de envío de las memorias sobre los convenios ratificados, e hicieron notar que esta situación sería mencionada en las conclusiones de la Comisión. Esperan que la Oficina se pondrá en contacto con los países a los que esto concierne y les recordará su obligación de enviar las primeras memorias.

Los miembros trabajadores respaldaron las observaciones realizadas por los miembros empleadores, observando que los países a menudo alegaban las mismas razones con respecto al incumplimiento de su obligación de enviar memorias. Es inadmisible que aún no se hayan presentado las primeras memorias sobre los convenios ratificados en 1992. Esto implica un serio incumplimiento particularmente si se tiene en cuenta que se trata de una obligación de crucial importancia. Si el cumplimiento de esta obligación presenta dificultades, los Estados Miembros deben informar inmediatamente a la Oficina para recibir la asistencia necesaria. Los miembros trabajadores confían en que la Oficina se dirigirá a los Estados Miembros para determinar las razones por las que no proporcionan la información necesaria.

La Comisión tomó nota de la información y las explicaciones proporcionadas por los representantes gubernamentales que tomaron la palabra. Reiteró la capital importancia de enviar las primeras memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados.

La Comisión decidió mencionar los siguientes casos: desde 1992: Liberia (para el Convenio núm. 133); desde 1995: Armenia (para el Convenio núm. 111), Kirguistán (para el Convenio núm. 133); desde 1996*:* Armenia (para los Convenios núms. 100, 122, 135 y 151), Granada (para el Convenio núm. 100), Uzbekistán (para los Convenios núms. 47, 52, 103 y 122); y desde 1998: Armenia (para el Convenio núm. 174), Guinea Ecuatorial (para los Convenios núms. 68 y 92), Georgia (para los Convenios núms. 105 y 138), Mongolia (para el Convenio núm. 135), Uzbekistán (para los Convenios núms. 29 y 100), en la sección pertinente del Informe general.

c) *Omisión de envío de información en respuesta a los comentarios de la Comisión de Expertos*

Los miembros empleadores indicaron que la obligación de los gobiernos de enviar respuestas a los comentarios de la Comisión de Expertos formaba parte de la obligación general de enviar memorias e informes por parte de los Estados Miembros y expresaron su preocupación ante el aumento en el número de países que omitían enviar respuestas a los comentarios de la Comisión de Expertos. Aunque observaron que cierto número de memorias habían sido transmitidas a la OIT en el período subsiguiente a la publicación del Informe general, los miembros empleadores expresaron su preocupación ante el número de países que no habían cumplido con sus obligaciones y subrayaron la urgente necesidad de que los países en cuestión cumplieran con ellos.

Los miembros trabajadores destacaron que las respuestas incompletas, las que eran poco claras o las que se recibían tarde obstaculizaban el trabajo de la Comisión de la Conferencia y el de la Comisión de Expertos. Por consiguiente, los gobiernos deben asumir seriamente su obligación de enviar respuestas e informes. Los miembros trabajadores compartieron las preocupaciones expresadas por los miembros empleadores y expresaron la esperanza de que este año no escucharían las explicaciones que se habían dado en el pasado sobre las razones por las que los gobiernos no podían responder a los comentarios de la Comisión de Expertos.

Una representante gubernamental de Bosnia y Herzegovina declaró que en este aspecto debía lamentablemente reiterar las declaraciones realizadas anteriormente. Cinco años después del final de la guerra, Bosnia y Herzegovina sigue necesitando la asistencia técnica de la Oficina para la presentación de sus memorias.

Un representante gubernamental de Burkina Faso indicó que la información suministrada anteriormente se aplica igualmente a lo relativo a las causas de omisión de envío de memorias en respuesta a los comentarios de la Comisión de Expertos.

Un representante gubernamental de la República Centroafricana indicó que su Gobierno cumplió con su obligación, ya que el pasado febrero se comunicaron las informaciones pertinentes como respuesta a los comentarios de la Comisión de Expertos.

Un representante gubernamental de Dinamarca señaló que las Islas Feroe eran independientes en el campo de la política social y que, a pesar de sus esfuerzos, el Gobierno no podía exigirles el cumplimiento de sus obligaciones en materia de informes y respuestas. Sin embargo, aseguró a la Comisión que su Gobierno continuaría haciendo todo lo posible para estimular a las Islas Feroe para que enviaran los informes y respuestas debidos.

Un representante gubernamental de Francia indicó que su país constituye una especie de caso límite. Debido a que los convenios ratificados han sido declarados aplicables a numerosos territorios no metropolitanos, en virtud del artículo 35 de la Constitución, el Gobierno francés debe presentar un número muy elevado de memorias de aplicación (234 memorias este año). La posible ratificación de nuevos convenios por parte de Francia aumentaría dicho número y ampliaría el diálogo con la Comisión de Expertos. La importancia de las memorias sobre la aplicación de convenios ratificados y del diálogo con los expertos puede considerarse menor a medida que nos alejamos de Ginebra. La

mala coordinación de los numerosos y dispersos interlocutores y la negligencia administrativa o las malas costumbres, que no corresponden evidentemente a la intención del Gobierno francés de querer ocultar algo, son elementos de información concretos que en ningún caso constituyen una justificación; la situación indicada mencionada por la Comisión no es justificable. Especialmente sensible a las nefastas consecuencias que la falta de memorias o de información tiene sobre el sistema de control, el orador afirmó la voluntad de su Gobierno de cumplir con el conjunto de sus obligaciones para que en el futuro esta situación mejore notablemente.

Un representante gubernamental de Guinea-Bissau indicó que su Gobierno ha tomado nota de los comentarios de la Comisión de Expertos y se compromete a realizar esfuerzos para dar respuesta a dichos comentarios. Una misión de la OIT se dirigirá próximamente a su país con el objetivo, entre otros, de tratar este asunto. Se ha llevado a cabo una reestructuración en el Ministerio de Administración Pública y Trabajo a fin de que los órganos competentes puedan cumplir con sus obligaciones en consonancia con el nuevo proceso de reconstrucción de su país.

Un representante gubernamental de la República Islámica del Irán indicó que las memorias y respuestas de su Gobierno en lo que respecta a los convenios en cuestión estaban preparándose y finalizándose y que serían transmitidas a la OIT en el plazo de tres meses.

Un representante gubernamental de Jamaica lamentó que su país no hubiera cumplido a tiempo con el envío de memorias y respuestas. Señaló sin embargo que había sido imposible para su Gobierno cumplir sus obligaciones en materia de envío de informes y respuestas en razón de la realización de cambios de personal en el Ministerio de Trabajo. Dichos cambios se han producido en un período crítico para la unidad responsable de las materias relativas a la OIT. Actualmente la situación ha podido corregirse y las memorias se someterán a la OIT dentro de los próximos tres meses. Agradeció a la Oficina de la OIT del Caribe su asistencia y aseguró a la Comisión que en el futuro el Gobierno cumpliría plenamente con sus obligaciones.

Un representante gubernamental de Kenya lamentó que su país no hubiera presentado a tiempo las respuestas a los comentarios de la Comisión de Expertos. Señaló que su Gobierno había enviado algunas de las respuestas y aseguró a la Comisión que las restantes serían transmitidas tan pronto como fuera posible. El retraso no es deliberado sino que se debe a una rotación importante dentro del personal formado para ocuparse de las responsabilidades en materia de envío de memorias a la OIT. Otro factor también importante ha sido el retraso que se ha experimentado en la recepción de respuestas provenientes de los ministerios concernidos. A fin de rectificar la situación, el Gobierno ha propuesto el establecimiento de un Comité Interministerial que se ocupe de las cuestiones relativas a la OIT y que estaría compuesto por representantes del Ministerio de Trabajo, de la Oficina del Procurador General y del Ministerio de Asuntos Exteriores. Se ha solicitado a la Oficina de Area de Dar es-Salam que preste formación a los miembros del Comité Interministerial y que organice un seminario de sensibilización destinado al personal de otros ministerios. A fin de prevenir el problema de la rotación de personal, se ha solicitado a la OIT que provea asistencia y preste formación a tres funcionarios para que puedan asumir las tareas relativas a la obligación del envío de informes y memorias a la OIT. Confía en que las competencias adquiridas por este personal serán transmitidas a otros funcionarios. Kenya sigue comprometida con los ideales de la OIT y continuará cumpliendo sus obligaciones constitucionales.

Un representante gubernamental de la Jamahiriya Arabe Libia declaró que su país prestaba especial importancia a los informes de la Comisión de Expertos y que siempre estaba dispuesto a dialogar con ella sobre la legislación y la práctica nacionales en lo que respecta a los convenios ratificados. Su Gobierno ha tomado medidas para facilitar la preparación de respuestas a los comentarios de la Comisión de Expertos, inclusive a través del establecimiento de un órgano compuesto por expertos en cuestiones laborales que representan los sectores más importantes de la industria así como las organizaciones de trabajadores y de empleadores. Este órgano es responsable de la preparación periódica de respuestas a los comentarios de la Comisión de Expertos, de examinar los convenios adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo a fin de determinar si están en conformidad con la legislación nacional y de determinar si la legislación nacional debe ser modificada para ponerla en conformidad con los convenios ratificados. Los convenios en cuestión han sido examinados por este órgano y las memorias serán transmitidas a la Comisión de Expertos. Se refirió a factores políticos impuestos en su país durante siete años que habían impedido el intercambio de informaciones.

Un representante gubernamental de Malasia explicó que por razones técnicas no se había podido proporcionar respuesta a los comentarios de la Comisión de Expertos. Si bien el Ministerio de Trabajo ha comenzado a preparar las respuestas, no ocurre lo mismo con otras autoridades. Su país se comprometió a facilitar en un futuro próximo la información pertinente.

Un representante gubernamental de los Países Bajos (Aruba) lamentó que su país haya sido llamado nuevamente a explicar su posición en lo que respecta a la omisión de enviar información en respuesta a los comentarios hechos por la Comisión de Expertos. Reiteró, como lo ha hecho en años anteriores, que Aruba es un miembro más del reino de Países Bajos y que, por lo tanto, es completamente responsable por el cumplimiento de sus obligaciones internacionales. Los Países Bajos pueden hacer muy poco frente al incumplimiento por parte de Aruba de su obligación de enviar memorias. Sin embargo, señaló que, en contactos recientes con Aruba, fue informado de que cierto número de memorias y respuestas a comentarios de la Comisión de Expertos será enviado próximamente. Lamentó de todas maneras que su país, que se enorgullece por su eficiencia, no haya respetado una obligación tan importante y expresó su deseo de que haya mejoras en el futuro.

Un representante gubernamental de Nigeria señaló que ha sido difícil para su país enviar las memorias durante el período 1994-1998 a causa de la situación política de su país, que ha afectado la administración del trabajo. La disolución del Consejo Ejecutivo Nacional del Congreso del Trabajo de Nigeria tuvo gran influencia sobre el Consejo Consultivo Nacional del Trabajo (CCNT). En ausencia del CCNT, no ha sido posible realizar las consultas con las organizaciones de empleadores y trabajadores respecto de la memorias que deben enviarse a la OIT. Sin embargo, afirmó que su Gobierno modificó la legislación sobre la cual la Comisión de Expertos ha hecho comentarios. Informó de que el CCNT ha sido reconstituido recientemente y que estará en condiciones de tratar todos los temas relativos al trabajo. Solicitó cooperación y apoyo para su país en los esfuerzos que el mismo realiza para sostener la democracia naciente.

Un representante gubernamental de Santo Tomé y Príncipe se disculpó porque su Gobierno había sido citado tres veces en la lista de casos automáticos. Enumeró asimismo los convenios ratificados por su país así como varias leyes destinadas a la aplicación de estos convenios. Por último, recordó las principales razones de la omisión señalada por la Comisión de Expertos, que son de carácter administrativo, técnico y de organización. Su Gobierno se comprometió a remediar esta situación.

Un representante gubernamental de Sierra Leona explicó que la omisión de envío de información en respuesta a los comentarios hechos por la Comisión de Expertos no se debía a la falta de voluntad política de su Gobierno. El conflicto que acosa a su país desde hace largos años ha hecho imposible el envío de respuestas completas. Sin embargo, expresó su firme intención de cumplir en el futuro con las obligaciones respectivas.

Un representante gubernamental de Eslovaquia observó que en el año 1999 su país debió enviar quince memorias a la OIT respecto de las medidas tomadas a fin de cumplir con los convenios ratificados. El Gobierno envió siete memorias en respuesta a los comentarios de la Comisión de Expertos sobre los Convenios núms. 11, 42, 111, 138, 144 y 161. Sin embargo, no ha enviado informes respecto de otros convenios. Explicó que su país ha debido enfrentar problemas de personal en lo que respecta a la elaboración de las memorias mencionadas. Sin embargo, información reciente indica que las memorias solicitadas sobre los Convenios núms. 12, 17, 89, 130, 148, 155 y 160 fueron completadas y serán enviadas a la OIT en julio o agosto luego de su traducción al inglés o al francés. Se disculpó por la demora.

Un representante gubernamental de Swazilandia explicó que no podía ni confirmar ni negar la recepción de las solicitudes de memorias de la Comisión de Expertos ya que la oficina del Comisionado del Trabajo estaba situada a bastante distancia de la secretaría principal del Ministerio. Sugirió por ello que toda la correspondencia de la OIT se dirigiera en un futuro a la secretaría principal pero utilizando la dirección del Comisionado del Trabajo, que actuaría como procediera con dicha correspondencia oficial. Su país se encargó de verificar si las solicitudes de la Comisión de Expertos habían llegado a la oficina del Comisionado del Trabajo y, en función de ello, enviar las memorias a la OIT o informar a la Oficina de que no se habían recibido.

Una representante gubernamental de la República Unida de Tanzanía se disculpó porque su país había incumplido su obligación de enviar información por problemas de recursos humanos, como ya había explicado anteriormente con respecto a Zanzíbar con relación a los Convenios núms. 17 y 144. Observó que la Comisión de Expertos había necesitado información fundamentalmente debido a la escasa preparación de los informes presentados, y se comprometió a presentar nuevamente informes más completos en un futuro próximo. Con respecto a los Convenios núms. 63 y 137, señaló que su aplicación podría exigir asistencia técnica. Finalmente, con respecto al Convenio núm. 148, reconoció que se había presentado un informe insuficiente tras la reforma de la legislación laboral. Insistió nuevamente en la importancia de responder a los comentarios de la Comisión de Expertos y se comprometió a presentar informes inmediatamente, tras haber recibido asistencia técnica.

Una representante gubernamental de Trinidad y Tabago se disculpó por los efectos negativos que la omisión, por parte de su Gobierno, de enviar información pueda haber producido en las actividades de los mecanismos de control. Insistió en que su Gobierno tenía en gran consideración las observaciones realizadas por la Comisión de Expertos y que se había esforzado al máximo para adoptar las medidas necesarias a fin de adaptar su legislación y práctica a las disposiciones de los convenios ratificados. Por tanto, lamentó profundamente la demora en el plazo de presentación de los informes exigidos. El Ministerio de Trabajo de su país estaba esforzándose por hallar un equilibrio en una época de modernización y de planificación estratégica. Su Gobierno se comprometió a presentar respuestas detalladas en el plazo establecido.

Un representante gubernamental de Uganda observó que, aunque su país había presentado un total de 14 informes, no había sometido los informes solicitados sobre los Convenios núms. 105, 144, 154, 159 y 162. Durante su estancia en Ginebra, se dirigiría a la Oficina para estudiar las medidas necesarias que deberían adoptarse al respecto a la mayor brevedad. Algunas razones técnicas habían impedido que su país cumpliera con sus obligaciones respecto de la presentación de infor-

mes. En primer lugar, su Gobierno ha llevado a cabo recientemente una reestructuración administrativa, recortando el número de funcionarios. Asimismo, existen problemas de coordinación entre el Ministerio de Trabajo y otros ministerios, que a veces se demora en facilitar la información pertinente. Añadió que el proceso de reforma de la legislación laboral ha necesitado mucho tiempo. Sin embargo, el Parlamento aprobó a principios de año la ley sobre indemnización de los trabajadores, actualmente pendiente de la promulgación presidencial. Se recibió asistencia técnica de la OIT y el PNUD en lo que concierne a otra legislación laboral. Expresó su agradecimiento a la OIT por su apoyo y asistencia técnica, al igual que su deseo de que continúe cooperando en el futuro.

Un representante gubernamental de Yemen declaró que su Gobierno tiene intención de realizar nuevas ratificaciones. La cuestión de la ratificación del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144) se presentó a las autoridades competentes. El instrumento de ratificación del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182) ha sido enviado a la OIT, y se han tomado todas las medidas necesarias para ratificar el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138). Su Gobierno cuenta con enviar las memorias sobre los convenios ratificados pero necesita la asistencia técnica de la Oficina para cumplir adecuadamente con esta obligación. Durante los últimos años, Yemen ha realizado un gran progreso respecto a su obligación de elaborar memorias. El Gobierno ha estudiado detalladamente las observaciones de la Comisión de Expertos y ha dirigido una respuesta sobre este tema a la OIT. El representante gubernamental de Yemen pidió disculpas por el retraso, y aseguró que esta situación será corregida lo más rápidamente posible.

Los miembros empleadores señalaron que los gobiernos citados habían suministrado diversas explicaciones en relación con su falta de respuesta a los comentarios formulados por la Comisión de Expertos. En algunos casos las explicaciones brindadas eran bastante extrañas. El número de países enumerados y el hecho de que uno de ellos no hubiese dado respuesta a los comentarios formulados sobre 29 convenios significa que esa situación afecta el trabajo del mecanismo de control. También señalaron las indicaciones formuladas por numerosos gobiernos en el sentido de que la falta de recursos y los cambios sucesivos del personal habían sido la causa de la falta de respuesta a los comentarios de la Comisión de Expertos. A este respecto, afirmaron que cuando se realizan cambios en el personal que trata cuestiones relacionadas con las normas internacionales del trabajo es necesario transmitir al nuevo personal las competencias profesionales pertinentes. No se justifica solicitar la asistencia técnica de la OIT cada vez que hay cambios en el personal. Subrayaron que la obligación de dar respuesta a los comentarios de la Comisión de Expertos es parte de la obligación general que tienen los gobiernos de presentar memorias. Por último, si se adoptase la decisión de introducir sanciones en los casos de faltas graves de cumplimiento a la obligación de presentar memorias, esas sanciones también deberían aplicarse en el caso en que no se diese respuesta a las observaciones y solicitudes directas formuladas por la Comisión de Expertos.

Los miembros trabajadores observaron que se les había proporcionado las mismas explicaciones que en el pasado en relación a los motivos que no habían permitido a los gobiernos dar respuestas a los comentarios formulados por la Comisión de Expertos. Indicaron que algunos gobiernos no se expresaron sobre la cuestión pese a la oportunidad que se les había concedido. Señalaron que esos gobiernos deberían adoptar medidas adicionales para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de enviar información y que esperaban que la situación mejorase el año siguiente. Hicieron hincapié en que las memorias incompletas afectan la capacidad de la Comisión de Expertos de cumplir efectivamente sus funciones. Por consiguiente instaron a los gobiernos interesados a adoptar todas las medidas necesarias.

La Comisión tomó nota de las diversas informaciones suministradas y de las explicaciones proporcionadas por los representantes gubernamentales que habían hecho uso de la palabra. Insistió sobre la gran importancia, para la continuación de un diálogo esencial, de comunicar información clara y completa en respuesta a los comentarios formulados por la Comisión de Expertos. Reiteró que esto forma parte de la obligación constitucional de comunicar memorias. La Comisión expresó a este respecto su profunda preocupación por el muy elevado número de casos de omisión de envío de información en respuesta a los comentarios de la Comisión de Expertos. Reiteró que los gobiernos podían solicitar la asistencia de la OIT para superar toda dificultad que pudiesen enfrentar.

La Comisión instó a los gobiernos interesados, a saber, Afganistán, Antigua y Barbuda, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, República Centroafricana, Comoras, Djibouti, Dinamarca (Islas Feroe), Eslovaquia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Francia (Guayana francesa, San Pedro y Miquelón), Gabón, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, República Islámica del Irán, Islas Feroe, Islas Salomón, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Kenya, Kirguistán, Malasia, Nigeria, Países Bajos (Aruba), República Democrática del Congo, República Unida de Tanzanía, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Uganda y Yemen, a que no ahorraran esfuerzos en suministrar la información requerida lo antes posible. La Comisión decidió que se mencionen esos casos en la sección apropiada de su Informe general.

d) *Informaciones escritas recibidas hasta el final de la reunión de la Comisión de Aplicación de Normas* [1]

Belice. Desde la celebración de la reunión de la Comisión de Expertos, el Gobierno envió respuestas a la mayoría de los comentarios de la Comisión.

Benin. Desde la celebración de la reunión de la Comisión de Expertos, el Gobierno envió respuestas a la mayoría de los comentarios de la Comisión.

Bolivia. Desde la celebración de la reunión de la Comisión de Expertos, el Gobierno envió la memoria relativa a la aplicación del Convenio núm. 159.

Cabo Verde. Desde la celebración de la reunión de la Comisión de Expertos, el Gobierno envió respuestas a la mayoría de los comentarios de la Comisión.

Eslovenia. Desde la celebración de la reunión de la Comisión de Expertos, el Gobierno envió respuestas a la mayoría de los comentarios de la Comisión.

Etiopía. Desde la celebración de la reunión de la Comisión de Expertos, el Gobierno envió respuestas a la mayoría de los comentarios de la Comisión.

Granada. Desde la celebración de la reunión de la Comisión de Expertos, el Gobierno envió respuestas a la mayoría de los comentarios de la Comisión.

Guinea. Desde la celebración de la reunión de la Comisión de Expertos, el Gobierno envió respuestas a la mayoría de los comentarios de la Comisión.

Irlanda. Desde la celebración de la reunión de la Comisión de Expertos, el Gobierno envió respuestas a la mayoría de los comentarios de la Comisión.

Jamaica. Desde la celebración de la reunión de la Comisión de Expertos, el Gobierno envió la primera memoria sobre la aplicación del Convenio núm. 144.

Malí. Desde la celebración de la reunión de la Comisión de Expertos, el Gobierno comunicó la primera memoria relativa a la aplicación de los Convenios núms. 141 y 151.

Malta. Desde la celebración de la reunión de la Comisión de Expertos, el Gobierno envió respuestas a la mayoría de los comentarios de la Comisión.

Níger. Desde la celebración de la reunión de la Comisión de Expertos, el Gobierno envió respuestas a la mayoría de los comentarios de la Comisión.

Santa Lucía. Desde la celebración de la reunión de la Comisión de Expertos, el Gobierno envió la memoria sobre el Convenio núm. 98.

Suecia. Desde la celebración de la reunión de la Comisión de Expertos, el Gobierno envió respuestas a la mayoría de los comentarios de la Comisión.

Uruguay. Desde la celebración de la reunión de la Comisión de Expertos, el Gobierno envió respuestas a la mayoría de los comentarios de la Comisión.

[1] La lista de las memorias figura en la parte 1, C, de este informe.